

» FTB ofrece esta traducción para su conveniencia. No reemplaza, ni cambia la versión oficial en inglés.

# Español

# CA

Visión General »

## Declaración de Derechos de los Contribuyentes de California

### Interior del folleto

01

Legislación de la Declaración de Derechos de los Contribuyentes Promulgada en 1988

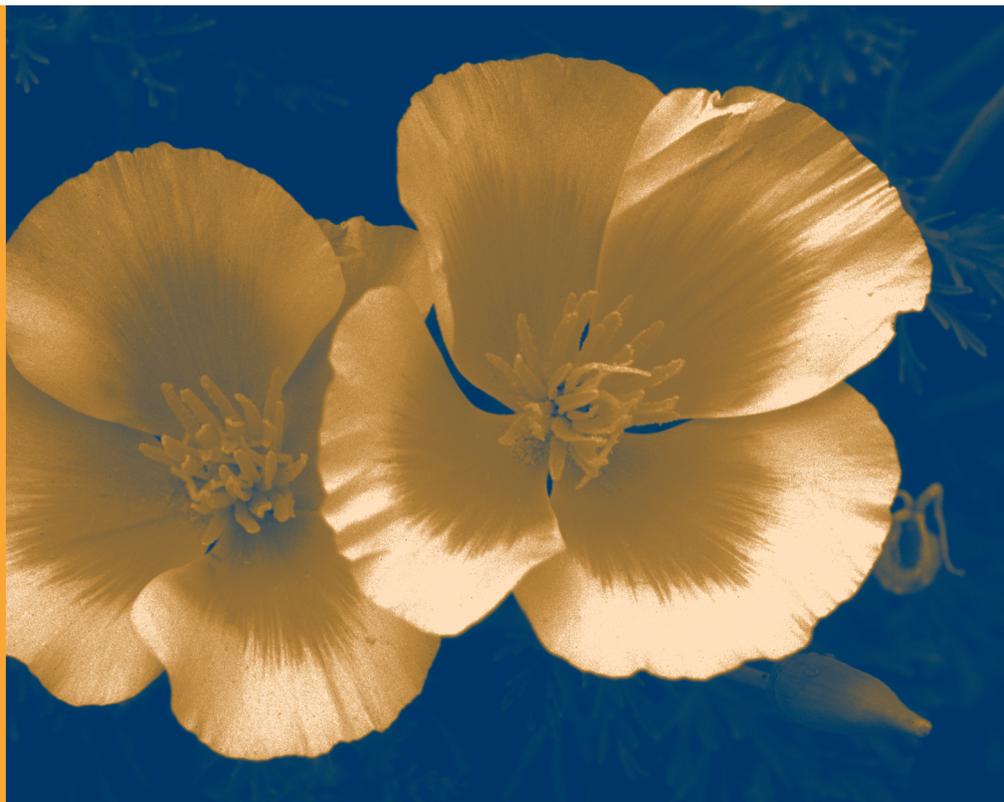
02

Legislación de la Declaración de Derechos de los Contribuyentes Promulgada en 1997

03

Declaración de Derechos de los Contribuyentes de California, Ley de 1999

**Flor Estatal »**  
Amapola Dorada  
(Eschscholzia)



State of California  
**Franchise Tax Board**

# La Misión del Franchise Tax Board

Proporcionamos servicios e información para ayudar a los contribuyentes a presentar su declaración de impuestos a tiempo y correctamente y a pagar la cantidad adeudada apropiada. Para cumplir con esta misión, desarrollamos a empleados informados y comprometidos, administramos y aplicamos la ley con imparcialidad e integridad, y administramos responsablemente los recursos que se nos han asignado.

## Declaración de Principios de la Administración Tributaria

La función principal del Franchise Tax Board es administrar el Código de Ingresos e Impuestos (*Revenue and Taxation Code*, [RT&C, por su sigla en inglés]). La política tributaria para aumentar los ingresos está determinada por los funcionarios electos.

Con esto en mente, es el deber del Franchise Tax Board llevar a cabo esa política mediante la correcta aplicación de las leyes aprobadas por la Legislatura, para determinar el significado razonable de las varias disposiciones del Código a la luz del propósito legislativo en la promulgación de ellas; y para desempeñar este trabajo de una manera justa e imparcial, sin tomar el punto de vista ni del gobierno ni de los contribuyentes.

Lo esencial de la administración es la interpretación del Código. Es la responsabilidad de cada persona en el Franchise Tax Board, encargada con el deber de interpretar la ley, tratar de encontrar el verdadero significado de la disposición legal y no adoptar una construcción forzada en la creencia de que él o ella está "protegiendo los ingresos." Los ingresos están debidamente protegidos únicamente cuando el verdadero significado de la ley es determinado y aplicado.

El Franchise Tax Board también tiene la responsabilidad de aplicar y administrar la ley de una manera razonable y práctica. Los asuntos solamente deberían tratarse cuando tienen mérito, nunca de manera arbitraria o con fines comerciales. Al mismo tiempo, los empleados no deben dudar en plantear un asunto de mérito. También es importante ejercer cuidado en no plantear asuntos o solicitar a un tribunal a adoptar una posición contradictoria a la posición establecida por Franchise Tax Board.

La administración debe ser razonable y vigorosa. Debe llevarse a cabo con la menor demora posible y con gran cortesía y consideración. Nunca se debe tratar de abarcar demasiado, y debe ser razonable dentro de los límites de la ley y buena administración. Sin embargo, debe de ser vigoroso en requerir conformidad con la ley e implacable en su ataque a las estrategias tributarias engañosas y el fraude.

## Introducción

La Declaración de Derechos de los Contribuyentes de California (*California Taxpayers' Bill of Rights*) se convirtió en ley en 1988. Esta ley codificó muchos procedimientos existentes del Franchise Tax Board (FTB, por su sigla en inglés), estableció el Defensor de Derechos de los Contribuyentes (*Taxpayers' Rights Advocate*), y clarificó sus derechos como contribuyente de California y nuestras obligaciones hacia usted.

El 30 de julio de 1996, la Declaración de Derechos de los Contribuyentes 2 federal (*federal Taxpayers' Bill of Rights 2*) fue aprobada, y unos meses más tarde, la Declaración de Derechos de Contribuyentes de California: la Legislación de la Conformidad, siguió (*California's Taxpayer's Rights: Conformity Legislation*). La ley de California contiene numerosas disposiciones que aumentan la protección de derechos de los contribuyentes, incluyendo La Declaración de Derechos de los Contribuyentes de California, Ley de 1999 (*California Taxpayers' Bill of Rights Act of 1999*).

Esta guía proporciona una visión general de las disposiciones contenidas en toda legislación en la Declaración de Derechos de los Contribuyentes hasta la fecha. Cada tema hace referencia a una sección en particular del Código de Ingresos e Impuestos (R&TC).

Esperamos que la información en esta guía le dé una mejor comprensión de la legislación de la Declaración de Derechos de los Contribuyentes de California.

# Contenido

<b>El Defensor de Derechos de los Contribuyentes</b> . . . . .	3	<b>Reembolsos e Indemnizaciones</b> . . . . .	9
<b>Educación para el Contribuyente</b> . . . . .	3	Recuperación de Costos de Demanda . . . . .	9
Programa de Educación Pública . . . . .	3	Reembolso de Cargos/Gastos Relacionados con Apelaciones con la Directiva Estatal de Impuestos Sobre Ventas, Uso y Otros . . . . .	9
Informe Anual a la Legislatura . . . . .	4	Embargos Erróneos, Acción de Procedimiento Erróneo, o Acción de Recaudación Errónea . . . . .	9
Audiencia Anual Llevada a Cabo por el Franchise Tax Board . . . . .	4	Acción Judicial Contra el Estado . . . . .	9
Explicación de Derechos de los Contribuyentes . . . . .	4	Incitación Intencional . . . . .	10
<b>Evaluando a los Empleados de FTB</b> . . . . .	5	<b>Avisos a los Contribuyentes</b> . . . . .	10
Prohibición de Evaluación de Empleados Basada en los Ingresos Generados . . . . .	5	Aviso para Incluir Fechas Límite . . . . .	10
Evaluación de los Empleados Basada en el Contacto Público . . . . .	5	Suspensión de Interés/Omisión de Aviso . . . . .	10
<b>Declaraciones de Impuesto Conjuntas</b> . . . . .	5	Aviso de Cargos de Interés . . . . .	10
Declaración de Impuesto Enmendada Conjunta Presentada Después de la Declaración de Impuesto por Separado . . . . .	5	Procedimientos para la Imposición de Multas . . . . .	10
<b>Declaraciones de Información</b> . . . . .	6	Explicación de Denegación de Reembolso . . . . .	10
Número de Teléfono en las Declaraciones de Información . . . . .	6	Aviso de Comunicación con Terceros . . . . .	10
Examen Razonable de las Declaraciones de Información . . . . .	6	Aviso de Impuesto No Pagado . . . . .	11
<b>Procedimientos de Recaudación</b> . . . . .	6	Notificación a Corporaciones Antes de ser Suspendidas . . . . .	11
Renuncia de Penalidad por Retiro Anticipado . . . . .	6	Pagos No Asociados . . . . .	11
Alivio del Empleado/Retenciones No Remitidas . . . . .	6	Aviso Anual a los Contribuyentes . . . . .	11
Acuerdo de Pagos a Plazos . . . . .	6	<b>Declaración Enmendada para Reclamos de Reembolso, Protestas, y Apelaciones</b> . . . . .	11
Aprobación de Evaluaciones en Riesgo . . . . .	7	Plan para Reducir el Tiempo Requerido de la Declaración Enmendada para Reclamos de Reembolso, Protestas, y Apelaciones . . . . .	11
Acción para la Liberación de Gravámenes de Terceros . . . . .	7	Audiencias de Protesta . . . . .	11
Procedimientos para la Confiscación de Bienes . . . . .	7	<b>Asesoramiento por Escrito</b> . . . . .	12
Procedimientos para la Confiscación de Residencias o Negocios . . . . .	7	<b>Disposiciones Misceláneas</b> . . . . .	12
Ofrecimientos de Transacción . . . . .	7	Alivio para el Declarante en Conjunto Inocente . . . . .	12
Liberación de Confiscación de Bienes/Salarios . . . . .	7	Números de Identificación Requeridos en Los Documentos . . . . .	12
Exenciones de Embargo . . . . .	7	Moción para Suprimir de Parte del Contribuyente . . . . .	13
Liberación de Gravámenes Erróneos . . . . .	8	Extensión de la Ley de Prescripción . . . . .	13
Divulgación de la Información de Recaudación . . . . .	8	Aplicación de los Reglamentos . . . . .	13
<b>Interés</b> . . . . .	8	Auditorías de Estado Financiero . . . . .	13
Extensión de Período Libre de Interés . . . . .	8	Secretos Comerciales de Software . . . . .	13
Reducción de Interés . . . . .	8	Divulgación de Denunciante . . . . .	14
Reducción de Interés/Áreas de Desastre . . . . .	8	Prohibición de las Investigaciones No Tributarias . . . . .	14
		Renuncia de Multas Específicas . . . . .	14
		Servicios de Entrega Privados . . . . .	14
		Comunicaciones del Contribuyente Privilegiado . . . . .	14

El Defensor de Derechos de los Contribuyentes, (*Taxpayers' Rights Advocate*) se reporta directamente al Oficial Ejecutivo. El Defensor o la persona designada coordina la resolución de las quejas y problemas de los contribuyentes. Si usted no ha podido resolver sus problemas con nosotros a través de vías normales, o si sufrirá una pérdida irreparable, usted podría escribir al Defensor. El Defensor o la persona designada revisarán su caso y, si es apropiado, aplazarán las medidas de ejecución, mientras que el caso está bajo revisión.

Además, al Defensor se le ha dado autoridad para reducir las penalidades, los cargos, las adiciones al impuesto, o el interés en determinadas circunstancias, que se atribuyen a un error o retraso de FTB. Esta autoridad estará en efecto hasta el primero de enero de 2016. Si usted desea solicitar para el alivio del defensor o necesita ayuda con su problema de impuestos, puede ponerse en contacto con nosotros por:

Correo: EXECUTIVE AND ADVOCATE SERVICES MS A381  
FRANCHISE TAX BOARD  
PO BOX 157  
RANCHO CORDOVA CA 95741-0157

Teléfono: 800.883.5910

Fax: 916.843.6022

Sitio web: **ftb.ca.gov**

Para informar de un problema sistémico al Defensor, visite **ftb.ca.gov** y busque **systemic**. Un asunto sistémico afecta a múltiples contribuyentes, se refiere a los sistemas de FTB, políticas, procedimientos, o implica la protección de derechos de los contribuyentes, o reduce o previene la carga a los contribuyentes.

## Educación para el Contribuyente

### Programa de Educación Pública

### R&TC Sección 21005

Debemos desarrollar e implementar programas orientados a mitigar los errores más comunes de los contribuyentes y asistirle en cómo evitarlos.

Hemos mejorado nuestro programa continuo de educación pública en respuesta a la Declaración de Derechos de los Contribuyentes. Usted puede evitar los errores más comunes a través de la información contenida en los folletos de impuestos, los comunicados de prensa en todo el estado, y programas educativos como la Oficina de Oradores (*Speakers' Bureau*), Asistencia Voluntaria al Contribuyente (*Volunteer Income Tax Assistance*) y conferencias de negocios pequeños.

También producimos Noticias de Impuestos (*Tax News*), disponible sólo en inglés, un boletín mensual que le da a los contribuyentes y a los profesionales de impuesto información acerca de los errores en las declaraciones, nuevas leyes, políticas y procedimientos de impuesto sobre el ingreso estatal, y otra información de interés. El boletín está disponible gratuitamente en el Internet. Para suscribirse, visite **ftb.ca.gov** y busqué **Tax News**. Además, los suscriptores reciben Noticias de Última hora, Alertas, y Videos en Vivo de Tax News, que ofrecen temas de actualidad e información educativa.

Asistencia Por Internet y Teléfono

Sitio web: **ftb.ca.gov**

Teléfono: 800.852.5711 dentro de los Estados Unidos  
916.845.6500 fuera de los Estados Unidos

TTY/TDD: 800.822.6268 para personas con discapacidades auditivas y del habla

Chat en Vivo: **ftb.ca.gov** (en inglés)

Los profesionales de impuestos pueden llamar a nuestra Línea Directa para Profesionales de Impuestos (*Tax Practitioner Hotline*) 916.845.7057. Esta unidad trabaja con los profesionales de impuestos para resolver los problemas de impuesto sobre el ingreso estatal y para responder a preguntas de la ley de impuestos.

Además, los contribuyentes y los profesionales de impuestos pueden visitar [ftb.ca.gov](http://ftb.ca.gov) para acceder o descargar los comunicados de prensa, preguntas frecuentes, formularios de impuestos, y publicaciones, o palabras claves para buscar información específica.

### **Informe Anual a la Legislatura**

### **R&TC Sección 21006(a)**

A partir del primero de diciembre de cada año, debemos presentar un informe anual a la Legislatura que identifica los asuntos recurrentes de incumplimiento de los contribuyentes. Reportes recientes y anteriores están disponibles en nuestro sitio web.

Para propósitos del reporte, llevamos a cabo estudios con muestras de ambos avisos de propuestas de determinación de impuestos de corporaciones e impuestos sobre el ingreso personal. Estas propuestas de determinación de impuestos son el resultado de las auditorías del FTB. Además recopilamos información sobre los errores detectados durante el trámite de declaración de impuestos. Examinamos estos datos para identificar y tratar algunos de los errores más comunes de los contribuyentes.

Además, el informe identifica y hace recomendaciones en las áreas donde FTB puede mejorar sus operaciones y los servicios que proporcionamos a los contribuyentes, incluyendo los asuntos sistémicos que impactan al departamento.

### **Audiencia Anual Llevada a Cabo por el Franchise Tax Board**

### **R&TC Sección 21006(b)(2)**

La Declaración de Derechos asegura que llevemos a cabo una audiencia anual en el que los contribuyentes individuales y representantes de la industria podrían presentar propuestas para aclarar el Código de Ingresos e Impuestos de California. Las propuestas del público generalmente se dividen en dos categorías: (1) cambios al código tributario y (2) cambios a los procedimientos administrativos.

Nosotros analizamos los cambios propuestos al código tributario y presentamos nuestros resultados a los tres miembros de la junta del Franchise Tax Board en una reunión posterior. Los miembros de la junta deciden si apoyan las propuestas como posibles cambios legislativos.

También analizamos propuestas administrativas. Una vez que hemos completado nuestro análisis, normalmente contactamos a los presentadores con respecto a la posibilidad de la implementación de las propuestas.

### **Explicación de Derechos de los Contribuyentes**

### **R&TC Sección 21007**

La Declaración de Derechos nos guía a informarle, en un lenguaje simple, no técnico, de procedimientos y sus recursos y derechos durante los procedimientos de auditoría, apelación y recaudación. También debemos incluir información sobre los derechos de los contribuyentes en los folletos de impuestos.

Usted podría recibir información sobre sus derechos como contribuyente, cómo presentar una protesta o apelación, y cómo ponerse en contacto con el Defensor de Derechos de los Contribuyentes (*Taxpayers' Rights Advocate*) en las diversas etapas de la auditoría y/o trámites de recaudación. Estas etapas incluyen el aviso inicial de la auditoría, el aviso de propuesta de impuesto adicional, y todos los avisos de recaudación.

Nosotros presentamos esta información en nuestro folleto FTB 4058, Declaración de Derechos de los Contribuyentes de California Información para los Contribuyentes (*California Taxpayers' Bill of Rights Information for Taxpayers*), disponible sólo en inglés. Disponible en línea en [ftb.ca.gov](http://ftb.ca.gov) o usted puede solicitar una copia del folleto escribiendo al domicilio a continuación:

TAX FORMS REQUEST UNIT  
FRANCHISE TAX BOARD  
PO BOX 307  
RANCHO CORDOVA CA 95741-0307

## **Evaluando a los Empleados de FTB**

### **Prohibición de Evaluación de Empleados Basada en los Ingresos Generados**

**R&TC Sección 21008**

Su Declaración de Derechos garantiza que nuestros empleados no sean evaluados por los ingresos que producen a través de determinación de impuestos adicionales o recaudaciones. Nosotros debemos presentar una carta anual a la Legislatura para certificar que no evaluamos el rendimiento de empleados en los ingresos generados.

Para reforzar esta sección, emitimos una declaración de política a empleados de auditoría y recaudación. Además, se excluyeron de los informes del departamento todas las referencias a las cantidades evaluadas o recaudadas por un individuo.

### **Evaluación de los Empleados Basada en el Contacto Público**

**R&TC Sección 21009**

Tenemos que desarrollar y aplicar un programa para evaluar el rendimiento de un empleado basado en el contacto con los contribuyentes. En respuesta a esta disposición, nuestra misión y valores enfatizan el servicio al cliente, la calidad y la comunicación.

Enfatizamos la importancia de esta misión y valores con nuestros empleados. Hemos creado un formulario de evaluación de empleados que refleja nuestra misión y valores. Evaluamos a candidatos de exámenes competitivos de FTB en su conocimiento y compromiso a estos valores.

## **Declaraciones de Impuesto Conjuntas**

### **Declaración de Impuesto Enmendada Conjunta Presentada Después de la Declaración de Impuesto por Separado**

**R&TC Sección 18522**

Usted podría descubrir después de presentar su declaración de impuesto por separado que sería a su ventaja presentar una declaración conjunta con su cónyuge/pareja doméstica registrada (RDP, por su sigla en inglés). Bajo ciertas condiciones, si usted ha presentado una declaración de impuesto federal enmendada conjunta para el mismo año tributario, usted podría presentar una declaración de impuesto estatal enmendada conjunta aunque no haya pagado la obligación tributaria total que está reflejada en la declaración por separado.

## Declaraciones de Información

### Número de Teléfono en las Declaraciones de Información

**R&TC Secciones 18639-18646**

Nosotros recibimos la información de terceros incluyendo, contribuyentes de sueldos, intereses o dividendos. Usamos esta información para verificar la información sobre ingresos y salarios que reportó en su declaración de impuesto sobre el ingreso. Terceros ahora deben incluir su nombre, domicilio y número de teléfono al presentar información sobre usted. Como resultado, usted tiene acceso directo a estas personas para resolver dudas sobre los datos enviados.

### Examen Razonable de las Declaraciones de Información

**R&TC Sección 21024**

Si presenta una apelación porque no está de acuerdo con la información que nos fue proporcionada por un tercero o con la información de sueldos que nos fue proporcionada por el Departamento del Desarrollo del Empleo (*Employment Development Department*), y usted ha cooperado plenamente con nosotros en un intento razonable de resolver la discrepancia, entonces debemos demostrar que el impuesto evaluado es el correcto.

## Procedimientos de Recaudación

### Renuncia de Penalidad por Retiro Anticipado

**R&TC Sección 17085.7**

Si queda sujeto a una penalidad por retiro anticipado, porque tomamos dinero de su plan de jubilación (incluidas las cuentas individuales de jubilación) para recaudar (cobrar) sus impuestos morosos (impuestos atrasados), entonces, no vamos a evaluar una penalidad por retiro anticipado para los propósitos de California.

### Alivio del Empleado/Retenciones No Remitidas

**R&TC Sección 18673**

Podríamos ordenarle a su empleador o cualquier persona que le retenga y nos envíen una porción de sus ingresos para pagar sus impuestos morosos. Si su empleador retiene la cantidad que le ordenamos, pero no la envía, su empleador podría ser responsable de la cantidad ordenada, más los intereses.

### Acuerdo de Pagos a Plazos

**R&TC Sección 19008**

Si usted no puede pagar su obligación tributaria en su totalidad, usted podría reunir los requisitos para hacer pagos mensuales a plazos. En ciertos casos usted podría establecer su acuerdo de pagos a plazos en línea o por teléfono. Cuando usted establece un acuerdo de pagos a plazos, usted acepta presentar a tiempo todas las declaraciones de impuesto necesarias y pagar a tiempo todos los impuestos subsiguientes.

Si usted rompe el acuerdo existente, o si no estamos de mutuo acuerdo en cambiar un acuerdo existente, le enviaremos una notificación con intento a terminar el acuerdo 30 días antes de cancelar el acuerdo. Contáctenos inmediatamente para intentar resolver el asunto con el área de negocio apropiada.

Usted podría solicitar una revisión independiente si rechazamos su oferta de un acuerdo de pagos a plazos o si terminamos su acuerdo de pagos a plazos existente. Si usted solicita una revisión dentro del plazo de 30 días del rechazo o terminación, vamos a suspender la acción de cobro en contra suya durante el período en que la revisión está pendiente.

## **Aprobación de Evaluaciones en Riesgo**

**R&TC Sección 19084**

Si emitimos una evaluación de impuestos porque creemos que la recaudación del impuesto está en peligro, nuestro Asesor Jurídico Principal o el delegado del Asesor Jurídico Principal debe aprobar la evaluación.

## **Acción para la Liberación de Gravámenes de Terceros**

**R&TC Sección 19226**

Si embargamos su propiedad a través de un gravamen, por la deuda tributaria de otra persona, usted podría obtener una liberación (un relevo) de dicho gravamen mediante un depósito en efectivo o fianza igual al valor del interés que tenemos en la propiedad. Vamos a revisar la determinación del valor de la propiedad. Basado en los resultados, podríamos aplicar la cantidad depositada para satisfacer la obligación asegurada por el gravamen y podríamos reembolsar cualquier cantidad en exceso.

## **Procedimientos para la Confiscación de Bienes**

**R&TC Sección 19236**

Antes de que podamos embargar y vender sus bienes para el cobro de su impuesto moroso, debemos hacer todo lo siguiente:

- Verificar su obligación.
- Considerar métodos alternativos de recaudación (cobro).
- Completar un análisis de costo del proceso de venta.
- Determinar si la ganancia neta de la venta de su propiedad le reducirá su deuda tributaria.

## **Procedimientos para la Confiscación de Residencias o Negocios**

**R&TC Sección 19236**

Por lo general, no podemos vender su propiedad residencial, si usted debe \$5,000 o menos en impuestos morosos. No podemos vender su residencia personal, sin una orden judicial. Además, no podemos vender su propiedad de negocio sin la aprobación de nuestro Funcionario Asistente Ejecutivo o delegado del Funcionario Asistente Ejecutivo.

## **Ofrecimientos de Transacción**

**R&TC Sección 19443**

Si usted no puede pagar su obligación tributaria en su totalidad y se han agotado todas las opciones de pago, podría presentar su mejor oferta para pagarnos. Si usted cumple con ciertos requisitos y estamos de acuerdo con la cantidad que usted ofrece, podría ser que se le reduzca su obligación a esa cantidad.

## **Liberación de Confiscación de Bienes/Salarios**

**R&TC Sección 21016**

Si emitimos un embargo por error, entonces debemos corregirlo. Estamos en un error si emitimos el embargo prematuramente y no seguimos nuestros procedimientos administrativos. También estamos en un error si tiene un acuerdo de pagos a plazos en buen estado con nosotros para satisfacer la obligación tributaria por lo cual ha sido emitido el embargo, a menos que el embargo sea permitido por un acuerdo.

En estas circunstancias, si hemos adquirido su propiedad se la devolveremos.

Si le ordenamos a su empleador que le retuvieran sus ganancias para pagar los impuestos morosos y luego encontramos que su obligación no se puede recaudar, debemos notificar a su empleador que deje de retener sus ganancias.

## **Exenciones de Embargo**

**R&TC Sección 21017**

Tenemos que ajustar sus exenciones del embargo para reflejar los cambios en el Índice de Precios al Consumidor de California cuando el cambio es más del cinco por ciento mayor que cualquier ajuste anterior. Nosotros monitoreamos el índice y ajustamos los montos de exención cuando es apropiado para reflejar los cambios.

## **Liberación de Gravámenes Erróneos**

**R&TC Sección 21019**

Si emitimos o registramos un gravamen en violación a los procedimientos administrativos o en violación de los términos de un acuerdo de pagos a plazos, entonces debemos liberar el gravamen como si se haya presentado o registrado en error.

Por lo menos 30 días antes del registro o la presentación de un gravamen de impuestos, debemos enviarle por correo un aviso indicando con qué autoridad estamos presentando el gravamen, y qué procedimientos están disponibles para que usted nos impida presentarlo. El gravamen no será presentado o registrado si, dentro de 30 días, demuestra que dicha presentación o registro sería un error. Sin embargo, el aviso de la disposición de 30-días no es aplicable cuando se ha determinado que la recaudación de impuestos estaría en peligro.

Desafortunadamente, a veces, presentamos un gravamen de impuesto por error. Si esto le sucede a usted, por favor escríbanos y díganos por qué cree que hemos cometido un error. Si estamos de acuerdo con usted, entonces le enviaremos una liberación (un relevo) indicando que el gravamen se presentó en error. Si usted solicita, también se le enviará por correo una copia de la liberación (del relevo) a las compañías principales de informes de crédito en el condado donde se presentó el gravamen.

## **Divulgación de la Información de Recaudación**

**R&TC Sección 21023**

Mantenemos confidencial la información que usted nos proporciona en sus declaraciones de impuesto sobre el ingreso estatal y las cantidades adeudadas. Sin embargo, si usted ya no está casado o viviendo con su cónyuge/RDP y previamente había presentado una declaración conjunta con una cantidad adeudada, entonces, si se solicita por escrito por cualquiera de las partes, le diremos al cónyuge/RDP solicitante si se trató de recaudar de la otra persona, la naturaleza general de las actividades de recaudación, y la cantidad recaudada.

## **Interés**

### **Extensión de Período**

#### **Libre de Interés**

**R&TC Secciones 19049, 19132, 19280, y 19291**

Cuando usted recibe un cobro de nosotros, usted tiene 15 días para pagar la cantidad adeudada, sin acumular interés adicional o una multa de pago insuficiente.

### **Reducción de Interés**

**R&TC Sección 19104**

Podríamos cancelar la totalidad o una parte del interés que usted debe si demuestra que nosotros cometimos un error o retraso irrazonable en la ejecución de actos específicos, que provocó un retraso en su pago. El error o retraso irrazonable tuvo que haber ocurrido después de la primera notificación por escrito y usted no tuvo que haber contribuido considerablemente con el error o el retraso. Usted podría solicitar su reducción de interés en el formulario FTB 3701, *Solicitud Para la Reducción de Interés (Request for Abatement of Interest)*, disponible sólo en inglés. Si le negamos su solicitud, usted tiene entonces el derecho de apelar nuestra acción.

### **Reducción de Interés/Áreas de Desastre**

**R&TC Sección 19109**

Si usted vive en una zona de desastre declarada por el presidente o en un condado o ciudad de California el cual el gobernador declara un estado de emergencia, entonces podríamos reducir los intereses sobre una obligación tributaria atrasada. Para calificar, usted debe haber vivido en un área que fue declarada zona de desastre o ciudad o condado declarado en un estado de emergencia y hemos ampliado el tiempo para que usted pueda presentar una declaración de impuesto y pagar el impuesto sobre el ingreso. Obtenga FTB 1034, *Cómo Reclamar una Deducción Estatal Tributaria por su Pérdida por Desastre (How to Claim a State Tax Deduction for Your Disaster Loss)*, disponible sólo en inglés.

Además, si usted lo solicita por escrito, el FTB podría reducir el interés en la medida en que la acumulación de interés es atribuible al retraso del Franchise Tax Board en el envío de la notificación u otra correspondencia que requiera de su respuesta, en conexión con una zona de desastre declarada por el presidente, o un condado o ciudad de California el cual el gobernador declara un estado de emergencia.

## **Reembolsos e Indemnizaciones**

### **Recuperación de Costos de Demanda**

**R&TC Sección 19717**

Si usted gana una acción con respecto a su obligación tributaria presentada en un tribunal civil de California, se le podría conceder una indemnización por los costos de una demanda razonable si considerablemente no podemos justificar nuestra posición. Los gastos de litigación no podrían ser indemnizados solamente si el tribunal determina que usted ha agotado todos los recursos administrativos y cumple con todas las otras condiciones de la ley.

### **Reembolso de Cargos/Gastos Relacionados con Apelaciones con la Directiva Estatal de Impuestos Sobre Ventas, Uso y Otros**

**R&TC Sección 21013**

Si usted apela a la Directiva Estatal de Impuestos Sobre Ventas, Uso y Otros (*State Board of Equalization*), entonces usted podría tener derecho al reembolso de los cargos y gastos razonables si considerablemente no podemos justificar nuestra posición. Este reclamo por reembolso se aplica a los cargos efectuados después de la fecha de un aviso de la evaluación de propuesta, o la negación de un reclamo de reembolso.

### **Embargos Erróneos, Acción de Procedimiento Erróneo, o Acción de Recaudación Errónea**

**R&TC Sección 21018**

Usted podría presentar un reclamo con nosotros para el reembolso de gastos o cargos que usted pagó que un negocio no relacionado impuso, por un embargo erróneo, una acción de procedimiento errónea, o la acción de recaudación errónea. Para conceder su reclamo, debemos determinar lo siguiente:

- El embargo erróneo, acción de procedimiento errónea, o acción de recaudación errónea fue causada por nuestro error.
- Usted respondió a todos nuestros contactos y proporcionó la información solicitada antes del embargo erróneo, acción de procedimiento errónea, o la acción de recaudación errónea.
- El gasto o cargo no ha sido renunciado por el negocio no relacionado o de otra manera reembolsado.

Los gastos y cargos reembolsados se limitan a los gastos y cargos de uso y costumbre que son impuestos por una empresa en el curso normal de los negocios. Su reclamación debe ser presentada dentro de 90 días a partir de la fecha del embargo erróneo, la acción de procedimiento errónea, o la acción de recaudación errónea.

### **Acción Judicial Contra el Estado**

**R&TC Sección 21021**

Usted podría iniciar una acción judicial contra el Estado de California en el tribunal superior por daños y costos si se considera agraviado por la indiferencia imprudente de un funcionario o empleado de FTB que pasa por alto los procedimientos publicados. El tribunal podría conceder daños y perjuicios reales y directos que usted tuvo, así como costos de demanda razonables, excepto por las pérdidas causadas por su propia negligencia u omisión. Sin embargo, si el tribunal determina que su acción es frívola, podría imponer una penalidad de hasta \$10,000 en su contra.

Usted podría iniciar una acción civil contra el Estado de California en el tribunal superior para costos de daños de hasta \$500,000 si incitamos intencionalmente a su abogado, contador público certificado, o preparador de impuestos para proporcionar información relativa a su obligación tributaria a cambio de saldar o comprometer la obligación tributaria de ellos.

## **Avisos a los Contribuyentes**

El siguiente resumen no es exhaustivo de todos los avisos del FTB.

### **Aviso para Incluir Fechas Límite**

### **R&TC Secciones 19034, 19041, y 19045**

Debemos decirle la última fecha en la que usted puede protestar o apelar ciertos avisos. Su protesta o apelación debe ser presentada para esta fecha para ser considerada a tiempo.

### **Suspensión de Interés/Omisión de Aviso**

### **R&TC Sección 19116**

Debemos enviarle un aviso cuando creemos que su declaración de impuesto individual está incorrecta. El aviso establece su obligación tributaria y la base de esa obligación. Si su declaración fue presentada a tiempo incluyendo las extensiones, y si no le enviamos un aviso dentro de 36 meses a partir de la fecha en que presenta su declaración o la fecha en que su declaración se venció, (sin tomar en cuenta las extensiones), cualquiera que sea más tarde, entonces debemos suspender el interés y ciertas multas. También debemos suspender el interés en declaraciones enmendadas que presentó si no se le ha informado previamente del impuesto adicional. La suspensión se inicia a finales de los 36 meses y termina 15 días después de que le hayamos proporcionado un aviso. Si usted presentó una declaración enmendada, el período de suspensión inicia 36 meses después de que presente la declaración de impuesto enmendada. Si la tasación es basada en cambios hechos a su obligación tributaria por el Servicio de Impuestos Internos, el período de la suspensión inicia ya sea uno o dos años después de recibir la información federal dependiendo cuando FTB reciba la información.

### **Aviso de Cargos de Interés**

### **R&TC Sección 19117**

Si recibe un aviso de nosotros que indica que debe pagar interés, el aviso debe incluir la sección de ley según la cual impusimos el interés y una descripción de cómo se calculó el interés. Además, se le proporcionará un cálculo de interés si lo solicita.

### **Procedimientos para la Imposición de Multas**

### **R&TC Sección 19187**

Si recibe un aviso de nosotros, que impone una multa, el aviso debe incluir el nombre de la multa, la sección de ley según la cual impusimos la multa, y una descripción de cómo se le calculó la multa. Además, se le proporcionará un cálculo de la multa si lo solicita.

### **Explicación de Denegación de Reembolso**

### **R&TC Sección 19323**

Si usted presenta una reclamación de reembolso y no le permitimos el reembolso, entonces le debemos explicar la razón por la que se le negó.

### **Aviso de Comunicación con Terceros**

### **R&TC Sección 19504.7**

Nosotros le enviaremos un aviso si creemos que podríamos comunicarnos con otras personas acerca de sus impuestos. Este primer aviso nos permite comunicarnos con terceros por un período de 12 meses. Si queremos comunicarnos después de ese período de 12 meses, le enviaremos otro aviso. Si usted lo solicita, le proveeremos con un registro de las personas con quienes nos hemos comunicado durante ese período de 12 meses. Esta sección, sin embargo, no se aplica a los contactos que usted autorice.

## **Aviso de Impuesto No Pagado**

**R&TC Sección 21015.5**

Excepto en determinadas circunstancias, le enviaremos un aviso por escrito 30 días antes de un embargo de su propiedad o derechos de propiedad por su impuesto no pagado. Durante los 30 días, usted podría solicitar una revisión independiente del propuesto embargo. Si usted solicita una revisión, se suspenderá el propuesto embargo, mientras que la revisión esté pendiente.

## **Notificación a Corporaciones Antes de ser Suspendidas**

**R&TC Sección 21020**

Al menos 60 días antes de suspender una corporación, debemos enviar por correo un aviso a la corporación que indique la fecha de suspensión y la sección de la ley según la cual la suspensión va a ocurrir.

## **Pagos No Asociados**

**R&TC Sección 21025**

Si nos envía un pago y no podemos asociarlo a su cuenta, debemos hacer un esfuerzo razonable para notificarle dentro de 60 días de haber recibido el pago.

## **Aviso Anual a los Contribuyentes**

**R&TC Sección 21026**

Excepto en determinadas circunstancias, si usted debe un saldo moroso de impuestos, entonces debemos enviarle por correo un aviso por escrito al menos una vez al año de la cantidad adeudada en la fecha de la notificación.

# **Declaración Enmendada para Reclamos de Reembolso, Protestas, y Apelaciones**

## **Plan para Reducir el Tiempo Requerido de la Declaración Enmendada para Reclamos de Reembolso, Protestas, y Apelaciones**

**R&TC Sección 21010**

La ley requirió que desarrolláramos un plan para reducir el tiempo necesario para resolver las protestas, las apelaciones, y reclamos de declaración enmendada para reembolsos.

Nos reunimos con representantes de la Sociedad de CPA de California, la Sociedad de Agentes Inscritos de California, Abogados del Estado de California, y otras partes interesadas, para presentar el plan dispuesto por la legislación.

Detallamos plazos para diversos cargos de trabajo en el plan, dependiendo en la categoría del caso y si es o no necesaria la participación de auditoría de campo. Seguimos enfatizando la resolución de situaciones a nivel de auditoría y tratar de alcanzar los objetivos especificados en el plan.

## **Audiencias de Protesta**

**R&TC Sección 21011**

Nuestros procedimientos de audiencia de protesta son los siguientes:

- Debemos conducir audiencias en un tiempo razonable en una oficina de la junta que sea conveniente para usted, cuando sea posible.
- Podríamos grabar la audiencia si le damos un aviso previo.
- Le informaremos antes de cualquier audiencia de su derecho de tener representación durante la audiencia.

## Asesoramiento por Escrito

R&TC Sección 21012

Por lo general, si usted se basó en nuestro asesoramiento erróneo por escrito, podríamos, en algunos casos, perdonarle el impuesto, interés, penalidades o adiciones al impuesto. Para que se le conceda una renuncia del impuesto, interés, penalidades o adiciones a los impuestos, ciertas condiciones deben cumplirse, incluyendo pero no limitado a: (1) usted o su representante hizo una petición por escrito pidiendo nuestro asesoramiento en cuanto si una determinada actividad o transacción está sujeta al impuesto, (2) nosotros respondimos por escrito con nuestro asesoramiento, (3) usted confió razonablemente en el asesoramiento, y (4) usted no remitió el impuesto adeudado.

Si tal reducción se solicita, usted debe proporcionar todo lo siguiente:

- Una copia de la solicitud original por escrito y una copia de nuestro asesoramiento por escrito;
- Una declaración, hecha bajo pena de perjurio, que muestre los hechos en que se basa la solicitud de reducción, y
- Cualquier otra información que podríamos requerir.

No vamos, sin embargo, a reducir impuestos, interés, penalidades o adiciones al impuesto, donde haya habido una declaración falsa u omisión de hechos importantes.

Para más detalles sobre el alivio para contribuyentes y asesoramiento por escrito de nosotros, por favor refiérase a la notificación FTB Notice 2009-09, en inglés. Para obtener este aviso, visite [ftb.ca.gov](http://ftb.ca.gov) y busque **Notice 2009-09**, o escribanos a:

REQUEST FOR WRITTEN ADVICE  
FRANCHISE TAX BOARD  
PO BOX 1720  
RANCHO CORDOVA CA 95741-1720

La petición debe especificar "*Taxpayers' Bill of Rights - Request for Written Advice*." (Declaración de Derechos de los Contribuyentes - Solicitud de Asesoramiento por Escrito)

## Disposiciones Misceláneas

### Alivio para el Declarante en Conjunto Inocente

R&TC Secciones 18533, 18534, y 19006

Si su cónyuge/RDP declaró menos o pagó menos del impuesto adeudado en su declaración de impuesto conjunta, y usted no tenía conocimiento de ello, podríamos no hacerle responsable por el pago de la deficiencia. Si usted es divorciado, separado legalmente, ha terminada su relación de pareja doméstica registrada, o que ya no vive con su cónyuge/RDP, entonces usted podría ser capaz de limitar su obligación por una deficiencia conjunta o pago insuficiente si califica para el alivio de cónyuge inocente. Si usted no presentó una declaración conjunta con su cónyuge/RDP y recibió una determinación de impuesto sobre ingreso de bienes gananciales, podríamos no hacerle responsable por su obligación tributaria. Si usted recibió una orden del tribunal para alivio de impuesto durante la disolución de su matrimonio/relación de pareja doméstica registrada, podríamos no hacerle responsable por el pago de una deficiencia o la autoevaluación de la obligación de una declaración conjunta.

### Números de Identificación Requeridos en Los Documentos

R&TC Sección 18624

Usted debe proporcionar su número de seguro social u otro número, el cual sea apropiado, en declaraciones de impuesto estatales, estado de cuenta, u otros documentos requeridos por FTB. Los preparadores de declaraciones de impuesto también deben proporcionar un número de identificación en la preparación de declaraciones de impuesto o cuando presentan un reclamo de reembolso. El mismo número proporcionado en la declaración federal podría ser usado en la declaración estatal.

## **Moción para Suprimir por Parte del Contribuyente**

**R&TC Sección 19064**

Podríamos citar a cualquier persona para obtener información del contribuyente. Si nosotros lo citamos en relación con su obligación tributaria, y usted presenta una moción para suprimir/parar la citación, vamos a suspender determinadas leyes de prescripción, mientras que la determinación de la propuesta está pendiente. Si no podemos resolver su asunto con respecto a su respuesta a una citación específica relativa a su obligación tributaria, vamos a suspender ciertas leyes de prescripción a partir de seis meses después de que la citación judicial fue servida hasta la resolución definitiva de la respuesta a la citación.

## **Extensión de la Ley de Prescripción**

**R&TC Sección 19067**

Si le pedimos que extienda el plazo para que evaluemos el impuesto, debemos notificarle de su derecho de negarse a nuestra petición y su derecho de limitar la extensión a un período de tiempo determinado.

## **Aplicación de los Reglamentos**

**R&TC Sección 19503**

Esta sección proporciona generalmente, que las leyes de California, promulgadas en o después del primero de enero de 1998, los reglamentos relacionados a esas leyes podrían aplicarse retroactivamente si emitimos el reglamento dentro de 24 meses de la fecha de promulgación. Para las leyes de California que promulgan conformidad federal en o después del primero de enero 1998, nuestro reglamento se podría aplicar retroactivamente si emitimos un reglamento dentro de 24 meses a partir de la fecha de publicación de un reglamento federal temporal o final según un estatuto federal con el cual California se ajustó.

La Ley de Procedimientos Administrativos de California (*California Administrative Procedures Act*) rige nuestro proceso de regulación. Como tal, debemos dar aviso al público de nuestra intención de emitir un reglamento en particular, y ofrecer una audiencia pública. Antes de la notificación pública en virtud de la ley, llevamos a cabo simposios con las industrias afectadas para resolver los asuntos controversiales y someter los asuntos de la regulación propuesta a la Junta de tres miembros. Según la Ley de Procedimientos Administrativos de California, la Oficina de Derecho Administrativo (*Office of Administrative Law*) repasa nuestros reglamentos. Si la Oficina de Derecho Administrativo aprueba nuestros reglamentos, los archivará con el Secretario de Estado (*Secretary of State*) y la reglamentación entrará en vigor 30 días después. Nosotros aplicamos los reglamentos, así como la sentencia, retroactivamente con normas Jurídicas de las leyes aprobadas al primero de enero de 1998, a menos que se indique lo contrario.

## **Auditorías de Estado Financiero**

**R&TC Sección 19504**

Para determinar si usted tiene ingresos no declarados durante la auditoría de su declaración de impuesto, por lo general no se hacen preguntas que se centran en su estilo de vida, nivel de vida, u otros artículos no relacionados con la preparación de su declaración de impuesto a menos que haya indicios razonables de que existe un riesgo de ingresos no declarados.

## **Secretos Comerciales de Software**

**R&TC Secciones 19504.5 y 19542.3**

No podemos emitir una citación en una acción civil para producir o analizar cualquier código fuente de programas informáticos (software) relacionado con impuesto, a menos que cumplamos con ciertos requisitos. Además, proporcionamos salvaguardias para prevenirnos de la divulgación indebida de secretos comerciales u otra información confidencial con respecto a cualquier software que entre en nuestra posesión o control en relación con un examen de la declaración de impuesto. A discreción del tribunal, cualquier persona que viola la Sección 19504.5 será sujeta a lo siguiente:

- Encarcelamiento en una cárcel del condado por no más de un año, o en la prisión estatal
- Una multa de no más de cinco mil dólares o ambas.

## **Divulgación de Denunciante**

**R&TC Sección 19546.5**

Existe un comité legislativo de California al cual cualquier empleado del FTB que tiene acceso a la declaración de impuesto sobre el ingreso, o a la declaración de información podría informar de posible mala conducta o abuso de los contribuyentes. Las leyes federales generalmente prohíben la divulgación de información sobre los formularios de impuesto federales.

## **Prohibición de las Investigaciones No Tributarias**

**R&TC Sección 21014**

Excepto en determinadas circunstancias, no debemos autorizar intencionalmente, exigir o realizar ninguna investigación o vigilancia para propósitos de administración no tributaria.

## **Renuncia de Multas Específicas**

**R&TC Sección 21015**

Tenemos discreción de abstenernos de imponer o suprimir las multas autorizadas en virtud del R&TC Sección 19011 (Multa de Transferencia Electrónica de Fondos [*Electronic Funds Transfer Penalty*]) y Sección R&TC 19141.5 (a) (4) (A) (Formulario del IRS 5472/Multa de Mantenimiento de Archivo [*IRS Form 5472/Record Maintenance Penalty*]), disponible sólo en inglés, donde determinamos que su falta de incumplimiento no puso en peligro los intereses del estado y no es debido a su negligencia voluntariosa o la intención de no cumplir.

## **Servicios de Entrega Privados**

**R&TC Sección 21027**

Debemos tratar los artículos entregados por un servicio privado (los designados por el Secretario de Hacienda [*Secretary of Treasury*]) como si los enviara con el Servicio Postal de los Estados Unidos (*United States Postal Service*). Tratamos la fecha en que el servicio de entrega designado grabó o marcó igual como matasellos por el Servicio Postal de los Estados Unidos.

## **Comunicaciones del Contribuyente Privilegiado**

**R&TC Sección 21028**

Usted tiene derecho a las mismas protecciones de confidencialidad en la comunicación relativa al asesoramiento tributario que reciba de cualquier profesional de impuestos autorizado por el gobierno federal que se aplican a la comunicación privilegiada entre un cliente y un abogado. El privilegio se aplicaría en cualquier asunto de impuestos no penal que tenemos ante nosotros, pero no se aplica a la comunicación escrita en relación con los abrigos tributarios.

